

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) Nº 1909/2006 DEL CONSEJO**

**de 18 de diciembre de 2006**

**que modifica el anexo del Reglamento (CE) nº 2042/2000 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de equipos de cámaras de televisión originarios de Japón**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea <sup>(1)</sup> («el Reglamento de base»),

Vista la propuesta presentada por la Comisión previa consulta al Comité consultivo,

Considerando lo siguiente:

**A. PROCEDIMIENTOS PREVIOS**

- (1) El Consejo, mediante el Reglamento (CE) nº 1015/94 <sup>(2)</sup>, estableció un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de equipos de cámaras de televisión («ECT») originarios de Japón.
- (2) En septiembre de 2000, y mediante el Reglamento (CE) nº 2042/2000 <sup>(3)</sup>, el Consejo confirmó los derechos antidumping definitivos impuestos por el Reglamento (CE) nº 1015/94 (modificado posteriormente) de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento de base.
- (3) En el artículo 1, apartado 3, letra e), del Reglamento (CE) nº 2042/2000, el Consejo excluyó específicamente del ámbito de aplicación del derecho antidumping los equipos de cámaras enumerados en la lista que figura en el anexo de dicho Reglamento («el anexo»), equipos de cámaras profesionales de la gama alta que corresponden técnicamente a la definición del producto que figura en

el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 2042/2000, pero que no pueden considerarse equipos de cámaras de televisión.

- (4) Mediante anuncio de 29 de septiembre de 2005 <sup>(4)</sup>, la Comisión inició una reconsideración, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento de base, del Reglamento (CE) nº 2042/2000 que imponía las medidas antidumping vigentes a las importaciones de ECT originarios de Japón.
- (5) Mediante anuncio de 18 de mayo de 2006, la Comisión inició un procedimiento antidumping en relación con las importaciones de determinados equipos de cámaras de televisión originarios de Japón de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de base. Dado que, por lo que respecta al producto, el ámbito de aplicación de dicho procedimiento incluye los productos sujetos a medidas en virtud del Reglamento (CE) nº 2042/2000, la Comisión inició asimismo mediante el anuncio de 18 de mayo de 2006 una reconsideración, de conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento de base, de las medidas vigentes.

**B. INVESTIGACIÓN RELATIVA A NUEVOS MODELOS DE EQUIPOS DE CÁMARAS PROFESIONALES**

**1. Procedimiento**

- (6) Un productor exportador japonés, Hitachi Denshi (Europa) GmbH («Hitachi»), informó a la Comisión de que se proponía introducir un nuevo modelo de equipos de cámaras profesionales en el mercado comunitario y solicitó añadir este nuevo modelo al anexo del Reglamento (CE) nº 2042/2000, a fin de excluirlo del ámbito de los derechos antidumping.
- (7) La Comisión informó de ello a la industria de la Comunidad y abrió una investigación limitada a determinar si los productos considerados entran dentro del ámbito de aplicación de los derechos antidumping y si la parte dispositiva del Reglamento (CE) nº 2042/2000 debe modificarse en consecuencia.

<sup>(1)</sup> DO L 56 de 6.3.1996, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2117/2005 (DO L 340 de 23.12.2005, p. 17).

<sup>(2)</sup> DO L 111 de 30.4.1994, p. 106. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1754/2004 (DO L 313 de 12.10.2004, p. 1).

<sup>(3)</sup> DO L 244 de 29.9.2000, p. 38. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 913/2006 (DO L 169 de 22.6.2006, p. 1).

<sup>(4)</sup> DO C 239 de 29.9.2005, p. 9.

## 2. Modelo investigado

- (8) Se recibió la solicitud de exención, junto con la información técnica pertinente, correspondiente al siguiente modelo de equipos de cámaras:

Hitachi:

— Bloque de cámara V-35W.

Este modelo se presentó como el sucesor del bloque de cámara V-35, ya exento.

## 3. Conclusiones

- (9) El bloque de cámara V-35W corresponde a la descripción del producto contenida en el artículo 1, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n° 2042/2000. No obstante, al igual que su predecesor, este modelo se utiliza principalmente para aplicaciones profesionales y no se vende en el mercado de la CE con el sistema triax o el adaptador triax correspondiente.
- (10) Por lo tanto, se estableció que puede considerarse un equipo de cámaras profesional a los efectos del artículo 1, apartado 3, letra e), del Reglamento (CE) n° 2042/2000. En consecuencia, debe quedar excluido del ámbito de aplicación de las medidas antidumping vigentes y añadirse al anexo del Reglamento (CE) n° 2042/2000.
- (11) Conforme a la práctica establecida de las instituciones comunitarias, el nuevo modelo debe ser objeto de exención del derecho antidumping a partir de la fecha de recepción de la correspondiente solicitud de exención por parte de los servicios de la Comisión. Por consiguiente, todas las importaciones del modelo de cámara que se especifica a continuación, realizadas del 11 de abril de 2006 en adelante, deben quedar exentas del derecho antidumping a partir de dicha fecha:

Hitachi:

— Bloque de cámara V-35W.

## 4. Información a las partes interesadas y conclusiones

- (12) La Comisión informó a los productores comunitarios y a los productores exportadores de ECT afectados acerca de sus conclusiones y les dio la oportunidad de presentar sus puntos de vista. Ninguna de las partes puso objeciones a las conclusiones de la Comisión.
- (13) En vista de lo anteriormente expuesto, se propone modificar el anexo del Reglamento n° 2042/2000 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) n° 2042/2000 se sustituye por el anexo del presente Reglamento.

### Artículo 2

1. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
2. El presente Reglamento se aplicará a las importaciones del siguiente modelo producido y exportado a la Comunidad Europea por el productor exportador siguiente:

Hitachi, del 11 de abril de 2006 en adelante

— Bloque de cámara V-35W.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 2006.

Por el Consejo

El Presidente

J.-E. ENESTAM

## ANEXO

## «ANEXO

**Lista de equipos de cámaras profesionales no calificados como equipos de cámaras de televisión (equipos de cámaras de teledifusión) que se eximen de las medidas**

Nombre de la empresa	Bloques de cámara	Visor	Unidad de control de cámara	Unidad de control operativa	Unidad de control principal	Adaptadores de cámara
Sony	DXC-M7PK	DXF-3000CE	CCU-M3P	RM-M7G	—	CA-325P
	DXC-M7P	DXF-325CE	CCU-M5P	RM-M7E <sup>(1)</sup>		CA-325AP
	DXC-M7PH	DXF-501CE	CCU-M7P			CA-325B
	DXC-M7PK/1	DXF-M3CE	CCU-M5AP <sup>(1)</sup>			CA-327P
	DXC-M7P/1	DXF-M7CE				CA-537P
	DXC-M7PH/1	DXF-40CE				CA-511
	DXC-327PK	DXF-40ACE				CA-512P
	DXC-327PL	DXF-50CE				CA-513
	DXC-327PH	DXF-601CE				VCT-U14 <sup>(1)</sup>
	DXC-327APK	DXF-40BCE				
	DXC-327APL	DXF-50BCE				
	DXC-327AH	DXF-701CE				
	DXC-537PK	DXF-WSCE <sup>(1)</sup>				
	DXC-537PL	DXF-801CE <sup>(1)</sup>				
	DXC-537PH	HDVF-C30W				
	DXC-537APK					
	DXC-537APL					
	DXC-537APH					
	EVW-537PK					
	EVW-327PK					
	DXC-637P					
	DXC-637PK					
	DXC-637PL					
	DXC-637PH					
	PVW-637PK					
	PVW-637PL					
	DXC-D30PF					
	DXC-D30PK					
	DXC-D30PL					
	DXC-D30PH					
	DSR-130PF					
	DSR-130PK					
	DSR-130PL					
	PVW-D30PF					
	PVW-D30PK					
	PVW-D30PL					
	DXC-327BPF					
	DXC-327BPK					
	DXC-327BPL					
	DXC-327BPH					
	DXC-D30WSP <sup>(1)</sup>					
	DXC-D35PH <sup>(1)</sup>					
	DXC-D35PL <sup>(1)</sup>					
	DXC-D35PK <sup>(1)</sup>					
	DXC-D35WSP <sup>(1)</sup>					
	DSR-135PL <sup>(1)</sup>					

Nombre de la empresa	Bloques de cámara	Visor	Unidad de control de cámara	Unidad de control operativa	Unidad de control principal	Adaptadores de cámara
Ikegami	HC-340	VF15-21/22	MA-200/230	RCU-240	—	CA-340
	HC-300	VF-4523	MA-200A <sup>(1)</sup>	RCU-390 <sup>(1)</sup>		CA-300
	HC-230	VF15-39	MA-400 <sup>(1)</sup>	RCU-400 <sup>(1)</sup>		CA-230
	HC-240	VF15-46 <sup>(1)</sup>	CCU-37	RCU-240A		CA-390
	HC-210	VF5040 <sup>(1)</sup>	CCU-10			CA-400 <sup>(1)</sup>
	HC-390	VF5040W <sup>(1)</sup>				CA-450 <sup>(1)</sup>
	LK-33					
	HDL-30MA					
	HDL-37					
	HC-400 <sup>(1)</sup>					
	HC-400W <sup>(1)</sup>					
	HDL-37E					
	HDL-10					
	HDL-40					
	HC-500 <sup>(1)</sup>					
	HC-500W <sup>(1)</sup>					
	Hitachi	SK-H5	GM-5 (A)	RU-C1 (B)	—	—
SK-H501		GM-5-R2 (A)	RU-C1 (D)			CA-Z2
DK-7700		GM-5-R2	RU-C1			CA-Z1SJ
DK-7700SX		GM-50	RU-C1-S5			CA-Z1SP
HV-C10		GM-8A <sup>(1)</sup>	RU-C10 (B)			CA-Z1M
HV-C11		GM-9 <sup>(1)</sup>	RU-C10 (C)			CA-Z1M2
HV-C10F		GM-51 <sup>(1)</sup>	RC-C1			CA-Z1HB
Z-ONE (L)			RC-C10			CA-C10
Z-ONE (H)			RU-C10			CA-C10SP
Z-ONE			RU-Z1 (B)			CA-C10SJA
Z-ONE A (L)			RU-Z1 (C)			CA-C10M
Z-ONE A (H)			RU-Z1			CA-C10B
Z-ONE A (F)			RC-C11			CA-Z1A <sup>(1)</sup>
Z-ONE A			RU-Z2			CA-Z31 <sup>(1)</sup>
Z-ONE B (L)			RC-Z1			CA-Z32 <sup>(1)</sup>
Z-ONE B (H)			RC-Z11			CA-ZD1 <sup>(1)</sup>
Z-ONE B (F)			RC-Z2			CA-Z35 <sup>(1)</sup>
Z-ONE B			RC-Z21			EA-Z35 <sup>(1)</sup>
Z-ONE B (M)			RC-Z2A <sup>(1)</sup>			
Z-ONE B (R)			RC-Z21A <sup>(1)</sup>			
FP-C10 (B)			RU-Z3 <sup>(1)</sup>			
FP-C10 (C)			RC-Z3 <sup>(1)</sup>			
FP-C10 (D)			RU-Z35 <sup>(1)</sup>			
FP-C10 (G)			RU-3300N <sup>(1)</sup>			
FP-C10 (L)						
FP-C10 (R)						
FP-C10 (S)						
FP-C10 (V)						
FP-C10 (F)						
FP-C10						
FP-C10 A						
FP-C10 A (A)						
FP-C10 A (B)						
FP-C10 A (C)						
FP-C10 A (D)						

Nombre de la empresa	Bloques de cámara	Visor	Unidad de control de cámara	Unidad de control operativa	Unidad de control principal	Adaptadores de cámara
	FP-C10 A (F) FP-C10 A (G) FP-C10 A (H) FP-C10 A (L) FP-C10 A (R) FP-C10 A (S) FP-C10 A (T) FP-C10 A (V) FP-C10 A (W) Z-ONE C (M) Z-ONE C (R) Z-ONE C (F) Z-ONE C HV-C20 HV-C20M Z-ONE-D Z-ONE-D (A) Z-ONE-D (B) Z-ONE-D (C) Z-ONE.DA (1) V-21 (1) V-21W (1) V-35 (1) DK-H31 (1) V-35W (1)					
Matsushita	WV-F700 WV-F700A WV-F700SHE WV-F700ASHE WV-F700BHE WV-F700ABHE WV-F700MHE WV-F350 WV-F350HE WV-F350E WV-F350AE WV-F350DE WV-F350ADE WV-F500HE (*) WV-F-565HE AW-F575HE AW-E600 AW-E800 AW-E800A AW-E650 AW-E655 AW-E750 AW-E860L AK-HC910L AK-HC1500G	WV-VF65BE WV-VF40E WV-VF39E WV-VF65BE (*) WV-VF40E (*) WV-VF42E WV-VF65B AW-VF80	WV-RC700/B WV-RC700/G WV-RC700A/B WV-RC700A/G WV-RC36/B WV-RC36/G WV-RC37/B WV-RC37/G WV-CB700E WV-CB700AE WV-CB700E (*) WV-CB700AE (*) WV-RC700/B (*) WV-RC700/G (*) WV-RC700A/B (*) WV-RC700A/G (*) WV-RC550/G WV-RC550/B WV-RC700A WV-CB700A WV-RC550 WV-CB550 AW-RP501 AW-RP505 AK-HRP900 AK-HRP150	—	—	WV-AD700SE WV-AD700ASE WV-AD700ME WV-AD250E WV-AD500E (*) AW-AD500AE AW-AD700BSE

Nombre de la empresa	Bloques de cámara	Visor	Unidad de control de cámara	Unidad de control operativa	Unidad de control principal	Adaptadores de cámara
JVC	KY-35E	VF-P315E	RM-P350EG	—	—	KA-35E
	KY-27ECH	VF-P550E	RM-P200EG			KA-B35U
	KY-19ECH	VF-P10E	RM-P300EG			KA-M35U
	KY-17FITECH	VP-P115E	RM-LP80E			KA-P35U
	KY-17BECH	VF-P400E	RM-LP821E			KA-27E
	KY-F30FITE	VP-P550BE	RM-LP35U			KA-20E
	KY-F30BE	VF-P116E	RM-LP37U			KA-P27U
	KY-F560E	VF-P116WE <sup>(1)</sup>	RM-P270EG			KA-P20U
	KY-27CECH	VF-P550WE <sup>(1)</sup>	RM-P210E			KA-B27E
	KH-100U					KA-B20E
	KY-D29ECH					KA-M20E
	KY-D29WECH <sup>(1)</sup>					KA-M27E
	Olympus	MAJ-387N		OTV-SX 2		
MAJ-387I			OTV-S5 OTV-S6			
	Camera OTV-SX					

(\*) También llamada unidad principal de ajuste (MSU) o panel de control principal.

(1) Modelos exentos a condición de que el sistema triax o el adaptador triax correspondiente no se venda en el mercado comunitario.»